

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

1138 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 316/96.— Construcción de vivienda familiar en Camino del Horno, s/n, Barrio del Progreso, Murcia. Promovido por don Juan Manuel Frutos Tornel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de enero de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1132 Convenio colectivo de trabajo para Azar menor, S.A. Expediente 63/95.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Azar menor, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-8-96, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26-12-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de enero de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

A C U E R D O :

Convenio Colectivo

• Incremento salarial del 3% para el año 1996 en los conceptos retributivos de Salario Base, Plus de Asistencia y Premio de Permanencia.

• Incremento del Tronco de Propinas en el reparto de los trabajadores en 1 punto, del 30% al 31%.

• Se efectúan 12 ascensos de categorías, según criterios de la Dirección.

• Se crean unas nuevas categorías y se eliminan otras según anexos II, III y IV, que se adjuntan.

• En el artículo 17, Enfermedad y Accidente, se hace la aclaración de que el complemento del 100% es sobre el Salario base.

• Los atrasos del convenio se abonarán a los 2 meses máximo de la firma del acuerdo, con un recibo en el mes de septiembre.

• Se crea una cláusula adicional cuarta, cuyo texto sería el siguiente: En la vigencia de este convenio no se presentará expediente de regulación de empleo con extinción de contratos.

La Dirección plantea al Comité la búsqueda de soluciones, que permitan reducir los gastos en temporada baja, comprometiéndose el Comité de Empresa a iniciar en el mes de septiembre un periodo de consultas, encaminadas a que en estos meses de temporada baja y hasta que no se resuelva el problema de la ubicación, como medida transitoria, siempre como solución coyuntural, se aplicarán regulaciones de empleo temporales, y movilidad funcional interna dentro de los mismos departamentos o afines. Se estudiará permanentemente entre Dirección y Comité de Empresa las soluciones que como único objetivo, sea la viabilidad de la Empresa.

Despidos

En relación con los despidos realizados por la Dirección, se aceptará por las partes (Dirección y Trabajadores Afectados), en primer lugar la incorporación a sus puestos de trabajo a la firma de este acuerdo, con la premisa de la retirada de las demandas de despido y demás reclamaciones interpuestas contra la Sociedad y que los salarios que se han dejado de percibir, vayan a cuenta de los trabajadores. Comprometiéndose éstos a cumplir la totalidad de este acuerdo.

ANEXO II.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PREMIO PERMANENCIA
INSPECTOR JEFE	235.624	744	15.950
INSPECTOR 1ª	221.198	744	15.950
INSPECTOR 2ª	196.443	744	15.950
INSPECTOR 3ª	183.990	744	15.950
INSPECTOR 4ª	177.550	744	15.950
J. DE MESA BACCARA	185.940	744	15.950
JEFE DE MESA	171.110	744	15.950
SUBJEFE DE MESA	154.667	744	15.950
CROUPIER BACCARA	159.307	744	15.950
CROUPIER 1ª	144.957	744	15.950
CROUPIER 2ª	132.040	744	15.950
CROUPIER 3ª	107.004	744	15.950
CROUPIER 4ª	93.928	744	15.950
CROUPIER 5ª	75.109	744	15.950
CROUPIER MERITORIO	66.518	744	15.950
CAJERO JEFE	183.990	744	15.950
SUBJEFE CAJA	154.667	744	15.950
CAJERO 1ª	133.271	744	15.950
CAJERO 2ª	93.928	744	15.950
FISONOMISTA JEFE	141.927	744	15.950
FISONOMISTA	130.126	744	15.950
JEFE RECEPCIÓN	132.186	744	15.950
SUBJEFE RECEPCIÓN	98.600	744	15.950
RECEPCIONISTA	75.109	744	15.950
TELEFONISTA	66.518	744	15.950
GUARDARROPA	66.518	744	15.950
MAÍTRE	136.688	744	15.950
MAÍTRE 2ª	112.600	744	15.950
1º BARMAN	98.600	744	15.950
2º BARMAN	78.600	744	15.950
CAMARERO	67.548	744	15.950
VALET	66.518	744	15.950
J. SERVICIO TÉCNICO	136.688	744	15.950
CONDUCTOR	75.109	744	15.950
ELECTRICISTA	75.109	744	15.950
JARDINERO	66.518	744	15.950
ENC. GRAL. HOSTELERÍA	139.050	744	15.950
GOBERNANTA	130.126	744	15.950
PORTERO DE COCHES	66.518	744	15.950
LIMPIADORA	66.518	744	15.950
JEFE ADMINISTRATIVO	137.724	744	15.950
OFICIAL 1º ADMVO.	93.928	744	15.950
OFICIAL 2º ADMVO.	76.165	744	15.950
AUXILIAR ADMVO.	66.518	744	15.950
PROGRAMADORES	110.991	744	15.950
SECRETARIA	66.518	744	15.950
ADJUNTO DIRECCIÓN	178.285	744	15.950

ANEXO III

NORMAS REGULADORES DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TRONCO DE PROPINAS

GRUPO I

CATEGORIAS	Nº PUNTOS
INSPECTOR JEFE	50
INSPECTOR 1ª	50
INSPECTOR 2ª	45
INSPECTOR 3ª	40
INSPECTOR 4ª	38
J. DE MESA BACCARA	40
JEFE DE MESA	36
SUBJEFE DE MESA	33
CROUPIER BACCARA	33
CROUPIER 1ª	31
CROUPIER 2ª	28
CROUPIER 3ª	24
CROUPIER 4ª	21
CROUPIER 5ª	15
CROUPIER MERITORIO	12
CAJERO JEFE	30
SUBJEFE CAJA	24
CAJERO 1ª	22
CAJERO 2ª	16
FISONOMISTA JEFE	20
FISONOMISTA	16
JEFE RECEPCIÓN	20
SUBJEFE RECEPCIÓN	15
RECEPCIONISTA	12
TELEFONISTA	9
GUARDARROPA	9
MAÎTRE	20
MAÎTRE 2ª	17
1º BARMAN	15
2º BARMAN	13
CAMARERO	12
VALET	10
J. SERVICIO TÉCNICO	20
CONDUCTOR	10
ELECTRICISTA	10
JARDINERO	4
ENC. GRAL. HOSTELERÍA	28
GOBERNANTA	20
PORTERO DE COCHES	10
LIMPLADORA	9
JEFE ADMINISTRATIVO	22
OFICIAL 1º ADMVO.	16
OFICIAL 2º ADMVO.	16
AUXILIAR ADMVO.	11
PROGRAMADORES	16
SECRETARIA	11